



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 13 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° D000037-2023-PCM-SIP emitido por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Informe N° 066-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 265-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 en su Única Disposición Complementaria Transitoria señala que se entiende que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone lo siguiente: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, la citada Disposición Complementaria también señala que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece que: La Función Integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) La observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;







**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Que, en el numeral 5.3 de la mencionada Directiva establece que: Los objetivos de la función de integridad: a) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, b) Promover una cultura de integridad y ética pública, c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas;

Que, en el numeral 5.4 indica lo siguiente: Son obligaciones y responsabilidades del titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y normatividad vigente;

Que, en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva dispone lo siguiente: Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho; asimismo en el numeral 6.5.4.2 indica que la conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000037-2023-PCM-SIP de fecha 17 de mayo de 2023, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la invitación para participar del Proyecto Piloto "Fortaleciendo el Modelo de Integridad de los Gobiernos Locales";

Que, es preciso mencionar que con el Informe N° 066-2023-OGPPI de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión favorable a la conformación de la unidad funcional de integridad recomendando que dicha conformación sea al interior del despacho de la Gerencia Municipal; y, asimismo, solicita su formalización mediante resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 265-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales de la materia, por lo que considera viable la Conformación de Unidad Funcional de Integridad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDPP – Ordenanza que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el literal g) del artículo 11, establece como una de las funciones de la Gerencia Municipal el fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con Directiva N° 001-2019-PCM/SIP aprobada con Resolución de secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la Unidad Funcional de Integridad como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Gerencia Municipal, tenga las siguientes responsabilidades:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

